



Para el despacho de oficio quarto año  
**SELLO CUARTO AÑO**  
**DE MIL SETECIENTOS**  
**TREINTA Y NUEVE**

Presumen  
 y p[ro]curador Sindico se dio que un Correo  
 se ayunten. Si deley ordene de un mes y para que como  
 a tal procurador Sindico se le pague de los p[ro]p[ri]os  
 de la Corte su Salario por la p[re]sencia y p[re]sencia y que  
 que le ace como a dho ayunten. Le Corte en todos los  
 casos y cosas que se opecan y que no se p[er]tega al dho Se  
 lario solo a Cobrado algunos Contos p[ro]p[ri]os que Contos  
 de los libran[do]s que estan en la p[re]sencia y p[re]sencia y se le  
 den mes de tres mil ducados que es justo que le den  
 y p[re]sencia en los negocios p[ro]p[ri]os y p[re]sencia lo que dice  
 unex unlos. Sin embargo de lo que se le p[er]tega  
 como se p[er]tega aley de me[di]os y a la herencia de un  
 un[da]nt sobre lo qual viene echo y p[re]sencia le audien  
 cia de dho d[omi]n[ic]o fernando y persona p[re]sencia a un  
 ayunten, que de no dexa la p[re]sencia de otros saleros  
 a la p[re]sencia de un no se le Culge en que ayunten a un  
 negocios y ayunten p[ro]p[ri]os de que v[er]dad de la facultad  
 de dho su h[er]ed[er]o. Le tiene y p[re]sencia Real t[er]m[in]o de que no p[er]tega  
 Ser apremiado en ningun caso Respecto a que p[re]sencia  
 p[re]sencia de un unex o ber es justo que tan un se le  
 se le p[er]tega subreoso y si p[er]tega a dho p[re]sencia de un  
 vien sobre la dho paga y de lo contrario se le p[er]tega  
 vien no del dia que se p[re]sencia por p[re]sencia de un  
 y de los contados que se le tienen satisfhe con p[re]sencia  
 non a la letra de los libran[do]s y p[re]sencia a un  
 de un h[er]ed[er]o. y don de d[omi]n[ic]o fernando dho d[omi]n[ic]o  
 y como firmo dho d[omi]n[ic]o de un unex y p[re]sencia que  
 no p[er]tega a dho y se de un p[re]sencia y p[re]sencia que

